

## **La posición eclesialística del Arzobispo Ramón Ignacio Méndez y las demandas liberales de Tomás Lander. Dos maneras de concebir la relación Estado-Iglesia**

**MIGDALIA LEZAMA(\*)**

Facultad de Humanidades y Educación  
Universidad Católica Andrés Bello  
Urb. Montalbán, Av. José Antonio Páez  
La Vega, Caracas-Venezuela

### **Resumen**

En 1830 se inicia la vida republicana de nuestro país como nación independiente. El Congreso Constituyente de ese año, tenía el compromiso de conciliar las diferencias que se agitaban en su seno; la Iglesia, celosa de sus potestades y prerrogativas, desconfiada ante los cambios que se avecinaban; y las demandas del sector civil ansioso de reformas liberales.

El eje del problema radicaba en las contradictorias maneras de concebir las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Para el gobierno, la Iglesia debía supeditarse al Estado; bajo su dependencia los sacerdotes, como simples ciudadanos y funcionarios públicos debían obedecer “sin salvedades ni objeciones” las leyes de la República y estaban sometidos a la administración civil de justicia. Para la Iglesia, tal concepción era inaceptable, consideraba que gozaba de una potestad espiritual que rebasaba los límites del Estado: sus cánones y disciplina no obedecían a las leyes civiles sino respondían a “los códigos divinos”; insistía en conservar sus fueros e influencia en todas las esferas de la conducta ciudadana.

Las diferencias agudizaron el conflicto, enfrentando a la jurisdicción civil y eclesialística, haciendo prácticamente imposible el diálogo entre ambas potestades. El estudio de los escritos del Arzobispo Ramón Ignacio Méndez y de Tomás Lander, nos permiten acercarnos a los argumentos utilizados por los sectores en conflicto para defender su visión de Estado, y el papel asignado a la Iglesia en el nuevo reacomodo de fuerzas. Aproximación necesaria para comprender una de las polémicas más acaloradas y significativas en el proceso de gestación del proyecto nacional.

**Palabras clave:** relación Estado-Iglesia, secularización, fueros, liberalismo.

(\*) [mlezama@hotmail.com](mailto:mlezama@hotmail.com)

### Abstract

In 1830, when the territory of Venezuela separated itself from the Republic of Colombia, the governing elite had the pressing task of working out the legal foundations which would enclose the new project of the Republic. The Constituent Congress was faced with the commitment of settling the different trends which stirred in its heart; the soldiers who claimed honors and their participation in the power, as a reward for their performance in the emancipating exploit, the Church eager in having her authority and privileges, lacking confidence before the changes which were approaching and the demands of the civil sector who were anxious for liberal improvements. A period of conflicts was drawing near.

On reflecting over the national project, it was vital to review the relationship between the State and the Church; the State's efforts to develop the process of secularization and to diminish the laws and powers obstructed by the Catholic Church. Aspects such as the freedom of the different religions, the elimination of the tenth parts, the promulgation of the law of ecclesiastical affairs, the control of the pious revenues, the diminution of the festive days and the secularization of education, were some of the themes discussed in Congress during the first decade of 1830.

In this context, two characters acquire an outstanding interest, the Archbishop of Caracas, Ignacio Méndez, as a faithful representative of the authorities of the Catholic Church and Tomás Lander, as spokesman of the liberal demands, in defense of the process of secularization. Through the study of the writings and public action of these individuals, we seek to obtain a deeper understanding into the two ways of conceiving the relationship between the State and the Church and which will allow us to visualize the trends which posed difficulties to the process of agreement in the first years of independent life.

**Keywords:** State-churche relations, secularization, fuero, liberalism.

En 1830, al separarse el territorio de Venezuela de la República de Colombia, la élite dirigente tenía la urgente tarea de elaborar las bases legales que enmarcarían el nuevo proyecto republicano. El Congreso Constituyente enfrentaba el compromiso de conciliar a las diferentes tendencias que se agitaban en su seno; los militares que reclamaban honores y su participación en el poder como recompensa a su actuación en la gesta emancipadora, la Iglesia celosa de sus

potestades y prerrogativas desconfiada ante los cambios que se avecinaban, y las demandas del sector civil ansioso de reformas liberales. Una época de conflictos se aproximaba.

Al repensar el proyecto nacional era vital revisar la relación entre el Estado y la Iglesia, en un esfuerzo del Estado por desarrollar el proceso de secularización y disminuir los fueros y facultades detentados por la Iglesia Católica. Aspectos como la libertad de cultos, la eliminación del pago del diezmo y la promulgación de la ley de asignaciones eclesiásticas, la regulación de los réditos píos, la disminución de los días festivos y la secularización de la enseñanza; fueron temas discutidos en el Congreso durante la primera década de 1830.

En este contexto dos personajes adquieren relevante interés, el Arzobispo de Caracas, Ignacio Méndez como fiel representante de las potestades de la Iglesia Católica, y Tomás Lander como vocero de las demandas liberales en defensa del proceso de secularización. A través del estudio de los escritos y acción pública de estos personajes, buscamos adentrarnos en la comprensión de dos maneras de concebir la relación entre Estado e Iglesia, que nos permitan visualizar las tendencias que dificultaron el proceso de conciliación en los primeros años de vida independiente.

El eje del problema que se inició en 1830, en la relación Estado-Iglesia radicó en la manera de concebir a la Iglesia dentro del Estado. Para el gobierno, la Iglesia debía estar supeditada al Estado, que ejercía control y supervisión de la institución eclesiástica, a través de la Ley del Patronato. Los sacerdotes como simples ciudadanos debían obedecer “sin salvedades ni objeciones” las leyes de la República y estaban sometidos a la administración civil de justicia. Para los representantes eclesiásticos tal concepción era inaceptable. La Iglesia gozaba de una potestad espiritual de carácter universal que rebasaba los límites del Estado, sus cánones y disciplina no obedecían a leyes civiles, sino eran el resultado de concilios, de decisiones de la Santa Sede, frutos de la deliberación de los más altos representantes de la Iglesia en todas las partes del mundo. El Arzobispo Méndez, en una carta al presidente Páez, fechada el 2 de enero de 1831, rechazaba la pretensión del Estado de intervenir en la disciplina eclesiástica con el alegato de que la Iglesia estaba dentro del Estado, y por lo tanto, tenía derecho a regir sobre ella: “Si con ella se quiere decir que los fieles, que forman la Iglesia forman también el Estado, y obedecen a las leyes civiles de éste; es una verdad innegable; pero ella es herética si se quiere significar que la Iglesia está contenida dentro de los límites del Estado, y que, como sociedad subalterna, obra con dependencia del poder civil, porque, conforme a la institución divina, ella es Universal, y tiene la plenitud de potestad, para ejercer sus augustas funciones con absoluta independencia.”<sup>1</sup>

El 11 de mayo de 1828, el Arzobispo Méndez tomó posesión de la Silla Metropolitana de Caracas. Desde el inicio de su labor episcopal buscó cumplir con

fidelidad el juramento de obediencia prestado a la Santa Sede en defensa de sus prerrogativas e inmunidades. Realizó las visitas pastorales recorriendo toda la arquidiócesis, reconstruyó el Palacio Arzobispal y la Catedral, protestó por la usurpación que las autoridades civiles realizaban de los bienes eclesialísticos y veló, como lo demuestran sus pastorales por la moral y las buenas costumbres, atacando todo aquello que consideró un atentado al dogma y contrario a la autoridad de la Iglesia.

Contrario a la libertad irrestricta de expresión, reclamó la facultad de la Iglesia para censurar aquellos libros perniciosos a la moral: "Las obras inmorales corren hoy como un torrente casi por toda la Diócesis. La doctrina de la sensualidad se propaga y piensa perpetrarse en ella sin obstáculo, oposición, ni resistencia. Hombres vendidos al crimen proponen máximas análogas a las pasiones y enseñan a no avergonzarse de los placeres los más brutales. Iniciados en el cinismo más abominable, marchan tras los pasos de todos esos autores de fábulas obscenas, novelas y romances profanos, donde las mentiras escritas en un aire seductor pervierten...donde dulces ilusiones mueven las pasiones las más bastardas, y donde la misma corrupción parece transformarse en virtud moral."<sup>2</sup>

En cuanto a la libertad de cultos y a la creencia de que la salvación sólo dependía de creer en Dios, sin importar la religión que se profesase, el Arzobispo replicaba: "Porque a la verdad si cada judío, turco o infiel puede salvarse en su religión con el mero conocimiento de un solo Dios, en vano los apóstoles y santos padres se fatigaron y sufrieron tanto para plantar la fe de Jesucristo; en vano tantos mártires entre los más crueles e ignominiosos tormentos perdieron por ella la vida con su sangre, muy fácil les hubiera sido en este caso apartado de esta fe y profesión quitado el riesgo de perderse. Podemos añadir también que en vano Jesucristo se hizo hombre; en vano obró tantos milagros para persuadir que era el Mesías y Salvador del mundo."<sup>3</sup> Y luego, sentencia en un informe para los curas de la Diócesis que no sólo es herética y fatalísima la máxima de creer que cada persona puede salvarse en su religión, sino que agrega, además: "...que todos los paganos, herejes, judíos y cismáticos que terminan la presente vida fuera del seno de la Iglesia han de ir al fuego eterno destinado para el diablo y sus ángeles..."<sup>4</sup>

El prelado rechazó la corriente ilustrada que basaba la moral en una normativa preescrita en la naturaleza. Todo intento de enseñar moral sin religión, era considerado por el Obispo la prédica de hombres incrédulos que profesaban una filosofía que veneraba a la razón, despreciando la fe. Hombres que incitaban al desconocimiento de la Iglesia, al menoscabo de su autoridad deseando elevarse sobre lo religioso. "Ser incrédulo es ser un hombre de luces. Ser insensato es creer alguna cosa, y de aquí resulta un pirronismo, una horrible confusión, una rebelión y un partido decidido contra la revelación y sus dogmas."<sup>5</sup> La propagación de tales ideas y su incorporación en el sistema de enseñanza, propiciaban el libertinaje, fomentaban la disolución y el desorden: "Qué de cosas se han inventado con el sólo designio de apagar toda idea de pudor y de religión!

Pinturas lascivas, teatro, espectáculos, cantos afeminados, pero sobre todo libros perversos, obra de las tinieblas... En tales escuelas y con tales maestros es donde se forman tanto jóvenes que apenas han tocado los 15 años, que ya pretenden figurar como filósofos ilustrados: ellos conocen los nombres y las producciones de los mayores libertinos y herejes y se hacen una gloria de citarlos y de seguirlos..."<sup>6</sup> Ante este panorama era vital la acción vigilante de la Iglesia: "Y vosotros, venerables Párrocos, Sacerdotes todos del Altísimo vuestra conducta, vuestro celo ...son los diques que han de detener el torrente de la impiedad. Avivad la antorcha de la fe en vuestros discursos: instruid a los ignorantes, trabajad infatigablemente en enseñar, alentad a los pusilánimes, aterrad a los incrédulos, instruir a los pueblos en el púlpito, en el confesionario, que los libros perversos... corrompen el corazón y extravían para siempre el espíritu."<sup>7</sup>

Defensor de la independencia de la Iglesia, se opuso a la aplicación de la Ley del Patronato y abogó por la celebración de un Concordato con la Santa Sede. El 16 de noviembre de 1830, escribía al Congreso Constituyente "...así como el reino temporal da una idea de un gobierno supremo que no tiene dependencia de otro y que arregla y dirige todos los ramos de su administración; así también en lo espiritual el reino de Jesucristo que es el de su esposa la Iglesia envuelve igual potestad de régimen que desarrolla por muchos de sus pastores con absoluta independencia de cualquier otro para dirigir y gobernar todo lo concerniente al ministerio para el bien del cuerpo místico."<sup>8</sup> En la misma comunicación, sobre el derecho de la Iglesia al diezmo, sostenía: "Dio el Señor derechos y obligaciones: obligaciones a los Apóstoles y ministros para evangelizar y apacentar sus ovejas; y facultades para recoger de su leche, lana, y frutos temporales... Cuando el Salvador mandó dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios hablaba cabalmente de tributos temporales."<sup>9</sup> En una exposición anterior, enviada por el Prelado al Congreso, rechazaba la posibilidad de sustituir el diezmo por una Ley de Asignaciones eclesialísticas: "Dicen con mucha satisfacción que al clero se le debe proporcionar subsistencia como a cualquier otro empleado... Al clero se le debe subsistencia por derecho natural. Esta carga se debe satisfacer inmediatamente por el pueblo, no por el gobierno. La razón es obvia, el gobierno mantiene a los que dependen de él, para que obren según sus mandatos, en su nombre, y conforme a su voluntad."<sup>10</sup> De esta manera, el pago de los sacerdotes por el Gobierno, sólo agravaría la dependencia de la Iglesia frente al Estado.

En las observaciones que presentó el Arzobispo de Caracas, al Congreso Constituyente de 1830, se opuso a la injerencia del Estado en el control y administración de los bienes de la Iglesia, "Recibió el clero sus bienes para el servicio de la Nación; luego este es el verdadero Señor de ellos, he aquí otro argumento: el dominio de las cosas no se adquiere por racionios sino por los títulos que prescriben el derecho civil y de gentes, es decir por leyes justas; y ciertamente no lo serían aquellas que atacan el derecho de propiedad... Pregúntese pues a los donantes que no dejaran de vivir algunos, y responderán lo

mismo que habrían de responder sus antepasados si pudieran venir de la mansión de los muertos: que ellos no han dado sus bienes a la Nación, ni para mantener soldados, rentistas ni empleados civiles, que sus bienes los dieron para el servicio de Dios y de sus Santos, para el culto y sustento de sus ministros... para el perdón de sus pecados y el descanso de sus almas..."<sup>11</sup>

El 22 de septiembre, la Constitución fue sancionada, en ella no se establecía ningún artículo sobre religión, en tal sentido no se reconocía al culto católico como credo oficial. El Arzobispo Méndez, envió al Congreso, el 13 de octubre, una nota documentada pidiendo que no se continuara con la Ley del Patronato y se iniciaran negociaciones con la Santa Sede para la firma de un Concordato. El Congreso respondió al Prelado, con una resolución, fechada el 14 de octubre de 1830, que dictaminaba la vigencia temporal de la Ley de 28 julio de 1824, referente al Patronato.

Ante la obligación de juramentarse ante la Constitución, el Arzobispo de Caracas escribió al Gobernador Ramón Ayala, explicando sus objeciones a la Constitución; y notificándole que sólo podía jurar con salvedades. Sus objeciones se resumían en: La religión católica debía ser la religión exclusiva del Estado, el Congreso no tenía poder para discutir dogmas o materias referentes a la disciplina de la Iglesia, el Estado no podía erigir parroquias sin consultar a las autoridades eclesiásticas, el poder dado por el Congreso para promover la educación no podía extenderse al control de los seminarios. Protestó por el artículo 215, que exigía el pago de impuestos sin distinción de clases, alegando que al tratarse de bienes eclesiásticos debía proceder a negociaciones con la Santa Sede.<sup>12</sup>

El Consejo de Gobierno, respondió a las observaciones del Arzobispo, por intermedio del secretario del Interior, Antonio Leocadio Guzmán, reiterando que la Constitución como Ley fundamental de la Nación debía ser jurada sin restricciones. Ante la negativa del sacerdote de juramentarse ante la Constitución, se expidió el decreto de exilio el 17 de noviembre. Los obispos Talavera Garcés (Diócesis de Guayana) y Buenaventura Arias (Mérida), quienes criticaron el desconocimiento de la religión católica como credo oficial en la Constitución, se negaron a prestar juramento y fueron enviados al exilio; acompañando al Arzobispo de Caracas en su peregrinaje.

El Arzobispo desde Curazao, escribió al presidente Páez, el 2 de enero de 1831, exponiendo su posición y elevando su crítica a la actuación del gobierno. En su carta censuraba el silencio de la Constitución en materia religiosa asegurando que este silencio había sido interpretado como una licencia para obrar directamente contra ella propiciando la circulación de libros perniciosos, el debilitamiento de la moral y el desprecio de la religión.

El exilio se prolongó hasta el 17 de abril de 1832, cuando el Consejo de Estado discutió la petición del Cabildo eclesiástico, pidiendo el regreso de los sacerdotes

y la realización de un Concordato; ante el clamor general decidió acceder al regreso de los desterrados. El 21 de mayo de 1832, el Arzobispo Méndez juró la Constitución sin salvedades, pero antes hizo leer en la Catedral una Pastoral donde afirmaba que su juramento no era el fruto de una claudicación sino de un Convenio celebrado con el Ejecutivo.

Una nueva etapa de fricciones se aproximaba entre las autoridades eclesialísticas y los representantes del Estado; durante la legislatura de 1832 se discutió en el Congreso la abolición del diezmo y la disminución de los días festivos. Pero fue en el año de 1833, cuando se tomaron decisiones definitivas: el 21 de marzo de 1823, el Congreso declaró vigente la Ley de Patronato Eclesialístico, el 2 de abril se sancionó la Ley de suspensión del diezmo y el 25 de ese mes se promulgó la Ley de asignaciones eclesialísticas. Un año después, el 7 de febrero de 1834 se dictaminó la ley de libertad de cultos. Los temores del Arzobispo se habían confirmado. En 1836, partía nuevamente al exilio.

Los temores del Arzobispo Méndez de un futuro más tenso y conflictivo no tardaron en verse justificados. El 19 de abril, el gobierno, haciendo uso de la Ley de Patronato, comunicó al Canónigo Doctor Rafael Escalona que había sido promovido por el gobierno al cargo de Dean, se le comunicaba que debía presentarse ante el Arzobispo para la institución canónica. El 14 de mayo, el ministro del Interior José Gallegos, le comunica al Arzobispo la decisión, exigiéndole que diese la institución. La respuesta del sacerdote fue una negativa rotunda, alegando que sin el beneficio del diezmo, no existía institución canónica “...ha quedado reducida (la dignidad del Deanato) a una dignidad de puro nombre, porque consistiendo los fondos de dotación, según la misma erección, en la porción decimal que le estaba adjudicada en el dividendo de este mes, que ha desaparecido, ha desaparecido también el título de beneficio eclesialístico, sin el cual no recae la institución canónica que V. S. se sirve anunciarme.”<sup>13</sup> El 14 de octubre, ratifica su posición en una carta al Ministro del Interior donde expone “...mis manos están ligadas para las instituciones, que las podrá desatar el Concordato con su Santidad, por el que tantas veces he clamado para ahorrar desavenencias, y que con el mismo fin previne al gobierno sobre la Ley del Patronato; que sin él, dicha Ley será el duro ariete en que se estrellarán todos los prelados de Venezuela, y jamás logrará el gobierno conducir a los progresos de la sociedad política y religiosa.”<sup>14</sup>

El 21 de octubre, el gobierno acudió a la Corte Suprema proponiendo el extrañamiento del Arzobispo por desacato a la Ley del Patronato. La Corte convocó al Prelado a declarar; el Arzobispo se negó a comparecer ante la autoridad civil, negando su competencia en asuntos de dogma eclesialístico. La Corte Suprema, el 19 de diciembre de 1836, condena al exilio al Arzobispo, quien marcha a San Thomas, el 30 de diciembre del mismo mes.

### **Tomás Lander: como vocero de las demandas liberales**

Tomás Lander, terrateniente de los Valles del Tuy, activo escritor en defensa de las libertades civiles, a través de numerosas publicaciones como: “*El Venezolano, El Fanal, El Elector Parlero, Venezuela y el Congreso.*” Elegido miembro de la diputación provincial de Caracas en 1832, y reelegido en 1834. Ardiente vocero de las demandas liberales en el ámbito religioso. Su acción periodística no sólo contribuyó a respaldar con insistencia las demandas de libertad de cultos, disminución de los días festivos, eliminación del diezmo, reducción de los réditos píos, y secularización de la enseñanza; sino fortaleció, además, la posición del Estado frente a la autoridad eclesialística.

La acción desplegada por Lander en defensa del proceso de secularización estuvo enmarcada en su lucha por el imperio de las libertades civiles, en su búsqueda de propulsar un ambiente político y social necesario para la libre discusión y el desarrollo de las virtudes ciudadanas.

En 1820, protestó enérgicamente contra la facultad ejercida por la Iglesia de censurar los libros, considerando toda limitación a la libre circulación de escritos una muestra de intolerancia y fanatismo, un vestigio de aquellos tiempos en que reinaba el “...negro imperio de la abominable inquisición.”<sup>15</sup>

Durante el año de 1831, Lander, mediante los periódicos “*El Fanal*” y “*Venezuela y el Congreso*”, respaldó las medidas de expatriación del Arzobispo Méndez y de los Obispos Talavera Garcés y Buenaventura Arias, a los cuales, con excepción del Arzobispo de Caracas, los consideraba de innecesaria presencia en Venezuela: “Hasta hoy no se ha hecho más que indicar reformas y sostener la justicia y dignidad del gobierno al extrañar a tres o cuatro eclesialísticos, y entre ellos un obispo nada más, pues los que se llaman tales no lo son de ninguna diócesis de Venezuela... que se hallaban entre nosotros como vicarios apostólicos, sin haberlos ni deberlos necesitar, y sin saber el gobierno de Venezuela con que objeto y con que instrucciones los ha introducido aquí la Corte Romana.”<sup>16</sup>

A los pocos meses del regreso de los preladados de su exilio, se publicó el 30 de mayo de 1832, un folleto escrito por Lander, titulado: “Apego sacerdotal a los bienes terrenales”, donde acusaba al Rector del Seminario de Caracas, Presbítero José Nicolás Díaz, de manejos fraudulentos para usurpar las tierras pertenecientes a las familias Veitía, Tovar y Lander en los Valles del Tuy; con la complicidad de los Ministros Francisco Rodríguez Tosta y Francisco Javier Yanes. En el documento, extendía sus críticas al clero en general, señalando su apego a los beneficios temporales, el uso de su influencia espiritual para fines personales, recurriendo al engaño y la mentira; sostenía Lander, que tales actitudes sembraban desprecio y rencor: “Ustedes pretenden participar de la veneración que inspira la religión; temamos todos que llegue el día en que la religión participe del odio o desprecio que se hagan ustedes merecedores, temamos todos que la continuación de las injusticias sacerdotales hagan agitar la peligrosa cuestión de si



las instituciones religiosas han sido provechosas a las sociedades o a los sacerdotes.”<sup>17</sup>

En el mismo folleto, Lander atacaba la actuación de los miembros del gabinete que permitieron el regreso de los sacerdotes condenados al exilio: “Nuestros ministros pueriles en lo grande y grandes en lo pueril, oprimen cuando deben elevar; miman y contemporizan cuando debían hacer respetar las instituciones y preparan a la patria un infausto porvenir. (...) la hipocresía y artificios, que han desplegado en el negocio de los Obispos, explican mi concepto...”<sup>18</sup>

En 1833, como miembro de la Diputación provincial de Caracas, abogó ardientemente por la reducción de réditos píos, la disminución de días festivos, el establecimiento de la libertad de cultos y la secularización de la enseñanza. Para Lander, era urgente la rápida realización de estas reformas porque “...el fanatismo aspira a rehabilitarse para despotizar el entendimiento humano, y es absolutamente necesario darle golpes decisivos...”<sup>19</sup>

Apoyó la reducción de réditos píos como necesaria para la prosperidad pública y el alivio de multitud de propietarios industriales. En el «Fragmento Semanal» N° 8 de 1835, acusaba a los sacerdotes de utilizar su influencia como directores espirituales para despojar a numerosas familias disminuyendo sus fortunas con la creación de obras pías: “Nuestros antepasados, seducidos por el fanatismo de la muchedumbre de cerquillos y sotanas, que entonces como directores espirituales de todos, lo eran por consecuencia de los bienes terrenales, disminuyendo las fortunas venezolanas con la creación de cargos a favor de obras que llaman pías, y en perjuicio de sus hijos.”<sup>20</sup> Continuaba, afirmando que la Iglesia, invertía los réditos en acciones inútiles y hasta perjudiciales: “Todos ellos son para celebrar el día de algún patriarca o profeta, cuyas intercesiones solicita para mejorar la suerte del propietario. Pero es maléfica, que destruye hasta sus esperanzas, porque este santo tiene para su celebración un día que se destina el peonaje a santificarlo con la beodez; por aquello de que como no se trabaje, se agrada a Dios... Son, pues dos días que el santo quita trabajo al propietario, después que le ha quitado parte de sus ahorros para provocarle este mismo desorden, en que todos perdemos y sólo gana el que canta la misa, el que predica el sermón y el sacristán.”<sup>21</sup>

Abogó ante el Congreso de 1833, por la libertad de cultos, considerándola vital para el desarrollo de la inmigración, para el aumento de la población, el crecimiento de la industria y de la riqueza nacional. Además, nada más acorde a la Naturaleza y a la Razón: “Examinando con los ojos de la razón, la libertad de cultos, está en perfecta consonancia con los impulsos de la naturaleza; nada más conforme a ella que el amor entre los individuos de la misma especie, y mientras que cada hombre dirige al Ser Supremo sus homenajes y adoraciones de la manera que es habituado por su educación, los miembros de todas las naciones y

de todos los cultos se cambian recíprocamente los productos de la industria, el comercio los aproxima, el interés social los dociliza y morigera, y la causa común del género humano viene a ser el objeto de cada uno de sus individuos.”<sup>22</sup>

En el informe de la diputación provincial de Caracas, sobre la petición al Congreso de libertad de cultos, Lander sostuvo que, los alegatos del clero considerando la libertad de cultos una amenaza a la moral que provocaría el detrimento del culto católico, eran sólo la muestra de intolerancia y fanatismo, peor aún, de la más triste inseguridad: “Lejos de nosotros la mezquina idea que el fanatismo pretende sostener, de que nuestro culto católico, el de nuestros padres, y que será el de nuestros más remotos nietos, sufra el menor detrimento por la inmigración de otros creyentes ¡qué! ¿los venezolanos no deben tener religión?, ¿y por qué cambiar la que conocimos por la que ignoramos? Y sobre todo ¿la católica no es la verdadera, no es la divina y celestial? ¿Qué podemos, pues temer si Dios está con nosotros?”<sup>23</sup>

Lander, en su escrito dejaba claro que la Iglesia no podía exigir potestades que correspondían a la autoridad civil como el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones y la supervisión del proceso de enseñanza. Reclamar facultades como institución veladora de la moral era sólo expresión de opresión religiosa, a la cual todos los hombres amantes de la República debían oponerse con todas sus fuerzas.

En el mismo informe aboga por la secularización de la enseñanza, afirmando que era el único medio de librar a la nación de las garras del fanatismo, que teniendo bajo su control a los institutos de enseñanza no escatimaba esfuerzos para alejar a los estudiantes de las luces, de los sanos y provechosos conocimientos y obligar mediante la persuasión al inútil estudio de la teología: “Sabemos que el hombre en sus primeros años es débil y fácil de ser engañado hasta el punto de sacrificar sus naturales inclinaciones... Los clérigos, persuadidos de tan tristes y fatales circunstancias, se aprovechan de la debilidad juvenil en perjuicio de la ilustración pública, para convertir en monasterios nuestras casas de educación, y si nuestros legisladores no contienen estos abusos, el colegio de esta ciudad lejos de ofrecernos hombres libres e ilustrados, nos presentará un triste cuadro de hombres serviles y fanáticos, para eterno vilipendio y desgracia de nuestra patria, que sólo sirven para predicar la intolerancia y odio a los que no piensan como ellos.”

Los ataques de Lander aumentaron y su lenguaje se hizo más mordaz; en un artículo titulado “Conventos”, publicado en 1835, respaldaba la medida de suspensión de conventos; para él estas propiedades eclesialísticas debían ser utilizadas por el Estado para obras útiles a la nación y no para el disfrute de aquellos que sin trabajar gozaban de propiedades obtenidas gracias a la manipulación de la fe popular: “Los que no trabajan no pueden tener propiedades. Se exceptúan los ladrones. Algunos dirán que muchas de las rentas de los

conventos son robos piadosos, o triunfos de la falsa piedad, obtenidos al favor de la ignorancia de nuestros no muy adelantados progenitores.”<sup>24</sup>

En todos los escritos expuestos, hemos visto a un Lander, defensor de la autoridad civil, de sus prerrogativas frente a las demandas de la Iglesia de conservar sus fueros y privilegios; sus escritos demandaban una urgente disminución del poder eclesiástico que era concebido como la acción de un grupo de seres opuestos al cambio, intolerantes y soberbios.

### Referencias bibliográficas

1. Carta del Arzobispo Méndez al presidente Páez, fechada el 2 de enero de 1831. Sección libros raros y folletos de la Biblioteca Nacional.
2. Pastoral sobre libros prohibidos del Arzobispo Méndez. Caracas, septiembre de 1828. Carpeta: Obispo Méndez. Archivo Arquidiocesano de Caracas.
3. Informe del Ilustrísimo Arzobispo de Caracas a los curas de la Arquidiócesis en advertencia de la circulación de la máxima herética de que se puede salvar la persona en cada religión. Caracas, 16 de Junio de 1829. Carpeta: Obispo Méndez. Archivo Arquidiocesano de Caracas.
4. *Idem.*
5. Pastoral sobre libros prohibidos del Arzobispo Méndez. Caracas, septiembre de 1828. Carpeta: Obispo Méndez. Archivo Arquidiocesano de Caracas.
6. *Id*
7. *Id*
8. Exposición del Arzobispo Ramón Ignacio Méndez al Congreso Constituyente, fechado el 16 de septiembre de 1830. Biblioteca Nacional. Sección libros raros y folletos.
9. *Id*
10. Exposición sobre diezmos que hace el Arzobispo Méndez al Congreso, fechada el 6 de noviembre de 1830. Carpeta: Obispo Méndez. Archivo Arquidiocesano de Caracas.
11. Exposición del Arzobispo Ramón Ignacio Méndez al Congreso Constituyente, fechado el 16 de septiembre de 1830. Biblioteca Nacional. Sección libros raros y folletos.
12. Carta del Arzobispo Méndez al gobernador de Caracas, 7 de noviembre de 1830. Citado por Monseñor Francisco Armando Maldonado, en su obra Ramón Ignacio Méndez (1827-1839). Ediciones del Ministerio de Justicia. Caracas, 1973.
13. El Arzobispo Méndez al Ministro José Gallegos, oficio del 27 de mayo de 1836. En el " Arzobispo de Caracas a sus diocesanos" colección de documentos sobre la oposición del Arzobispo Méndez, al nombramiento de Rafael Escalona como Dean". Biblioteca Nacional. Sección libros raros.

14. Carta del Arzobispo al Ministro José Bracho, el 14 de octubre de 1836. Pertenece a la colección antes mencionada.
15. Tomás Lander. Segunda Aurora. N° 10. Caracas, 28 de septiembre de 1820. Colección Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX. P. 171.
16. Editorial "El Fanal". N° 70. Caracas, 6 de octubre de 1831. Ob. cit. 170.
17. Lander. folleto «Apego sacerdotal a los bienes terrenales». Ibíd. 147.
18. Id
19. Informe a la diputación provincial de Caracas, publicados en forma de folleto bajo el título Fragmentos Semanales. Caracas, 9 de diciembre de 1833. Ibíd. 215.
21. Id
22. Informe a la diputación provincial, petición sobre libertad de cultos. Fragmento Semanal. Caracas, 9 de diciembre de 1833. Ibíd. 218.
23. Id
24. Fragmentos... N° 8 1835 "Conventos" Ibíd. 300.